



El progreso es de todos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Radicado No. 2-2021-044882
2021-10-26 04:38:00 p. m.

88

OAJ

Bogotá D.C, 26 de octubre de 2021

14

Señores
C. I. LG METALES S.A.S
Representante Legal
C. I. LG METALES S.A.S
lgmetales@yahoo.com

Asunto : Notificación Auto N° 4132 del 22 de octubre de 2021.

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: C. I. LG METALES S.A.S
NIT: 830.119.526-6
EXPEDIENTE: 6115.

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 1°, del Estatuto Tributario, me permito notificarlo del auto del asunto, por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Para tal efecto estoy anexando a la presente comunicación, copia del auto objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:
ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO
BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ - TECNICO ADMINISTRATIVO
CopiaExt: Copia externa:
4-72 RED POSTAL DE COLOMBIA - 4-72 RED POSTAL DE COLOMBIA - correo@certificado.4-72.com.co -

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

D8V6 U6+x 1eGJ EEE 6Ce 88/a uBU=



El progreso
es de todos

Mincit



Radicado No. 2-2021-044882
2021-10-26 04:38:00 p. m.

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: Auto 4132.pdf
Auto 4132 Anexo.pdf

Elaboró: BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ



D8V6 U6*x 1eGJ EiEe 6iCe 867a u8U=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E59253832-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)

Identificador de usuario: 404540

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co>
(originado por <gestiondocumental@mincit.gov.co>)

Destino: lgmetales@yahoo.com

Fecha y hora de envío: 26 de Octubre de 2021 (16:45 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Octubre de 2021 (16:45 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Auto 4132.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-Auto 4132 Anexo.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-2-2021-044882- Correspondencia de salida - Inicial-2036221.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 26 de Octubre de 2021



**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 4132**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de 2021

EXPEDIENTE N°:	6115
FECHA EXPEDIENTE:	04 de febrero de 2019
EJECUTADO (A):	C. I . LG METALES S.A.S
NIT/CC:	830.119.526-6
CORREO:	lgmetales@yahoo.com
DIRECCIÓN:	AV. CARRERA 27 N°28 – 90 SUR
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

14

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 2742 de fecha 19 de octubre de 2020 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado, con corte a la fecha del anotado proveído, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$6.477.000) M/Cte.**, el cual fue notificado por correo a través de oficio N° 2-2020-030455 del 29 de octubre de 2020.

Que la anterior liquidación del crédito fue aprobada mediante auto N° 3322 de 23 de diciembre de 2020, el cual fue notificado por correo a través de oficio N° 2-2020-036629 del 28 de diciembre de 2020.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 2742 de fecha 19 de octubre de 2020, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde al valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$5.497.000) M/Cte** y se hizo exigible a partir del 25 de febrero de 2016, es decir desde la fecha de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con la constancia visible a folio 4 del expediente.

Que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante resolución No. 3174 del 16 de diciembre de 2015, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que *"Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01
8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

Que los artículos 41 del Decreto 1092 de 1996 y artículo 867 -1 del Estatuto Tributario, determinan la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar,

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta mediante resolución No. 3174 del 16 de diciembre de 2015, más la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario actualizada desde que se hizo exigible la obligación, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de jurisdicción coactiva y al aplicar la fórmula de cálculo de actualización, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 08 de octubre de 2021, así:

CAPITAL	\$5.497.000
INTERESES	\$1.055.000
TOTAL	\$6.552.000

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el archivo pdf adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.552.000) M/Cte**, dentro del proceso de cobro coactivo N° 6115, adelantado en contra de la sociedad **C. I . LG METALES S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.119.526-6, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito a la sociedad **C. I . LG METALES S.A.S** por el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Alejandra Sandoval
Anexo: liquidación pdf

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01
8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Generado:

viernes, 22 de octubre de 2021

Número de Identificación Tributaria	D.V.	
	830.119.526 - 6	
Razón Social		
C.I. LG METALES S.A.S		
Valor Sanción	5.497.000	OBSERVACIONES
Fecha Ejecutoria	25/02/2016	
Fecha Prevista de Pago	22/10/2021	

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO		
	DEUDA	SALDOS
Sanción	6.552.000	
TOTALES	6.552.000	0

